

RESOLUCION No. 030-2026

(29 ENE. 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE
GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
VIGENCIA 2026**

El Gerente General de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en el Artículo 64 de los Estatutos de la Empresa y;

CONSIDERANDO

- a) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015 en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2, Capítulo 6 SG-SST, define como Objeto y campo de aplicación, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
- b) Que el mismo Decreto en el Artículo 2.2.4.6.8 en las obligaciones de los empleadores el Numeral 7 define el Plan de Trabajo Anual en SST donde señala que: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los DECRETO NÚMERO 1072 de 2015 Página 100 de 351 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- c) Que el mismo Decreto en el Artículo 2.2.4.6.17 Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Define que el empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito, y en el numeral 2.3 define que esta planificación debe establecer el Plan de Trabajo Anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios.
- d) Que la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Capítulo III, ART 16 Estándares mínimos para más de 50 trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV, o V y de 50 trabajadores o menos trabajadores con riesgo IV o V: Ítem Plan anual de Trabajo La empresa diseña y define un Plan de Trabajo Anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Que el Plan Anual De Trabajo del SG-SST requiere de un acto administrativo de soporte.

- f) Que a través del acta No. 01 del 13 de enero de 2026 del Comité Primario de la Subgerencia Administrativa y Financiera se socializó el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026, y se aprobó su presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- g) Que a través del Acta No. 1 del 22 de enero de 2026 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se socializó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026, y se aprobó su presentación ante el comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- h) Que a través del acta No. 1 del 28 enero del 2026 el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Que de conformidad con el Decreto 612 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP, se integra el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo al Plan de Acción Institucional Integrado vigencia 2026.
- j) Que en mérito de lo anteriormente expuesto y considerando que se requiere actualizar anualmente el cronograma del Plan Anual De Trabajo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes El Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP el cual forma parte integral de la presente resolución como documento anexo.

ARTICULO SEGUNDO. El cumplimiento de este Plan Anual de Trabajo estará bajo la responsabilidad de la Gerencia, Subgerentes, líderes de procesos, COPASST, trabajadores y la Profesional I adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera asignado para las actividades del SG-SST, de acuerdo a cada uno de sus roles.

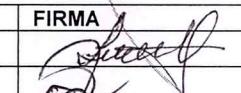
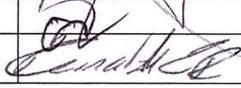
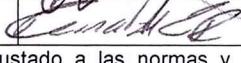
ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Barrancabermeja a los

29 ENE. 2026
SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
GERENTE GENERAL

Anexo: Plan De Trabajo Del SG-SST

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyecto: Profesional I	Liliana Robles Robles	29/01/2026	
Reviso Aspectos Jurídicos	Erika Jimena Osorio Cardona	29/01/2026	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros	Reinaldo Gómez Rodríguez	29/01/2026	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto lo presentamos para la firma